REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2020
Ejecutivo Singular Nº 2020-338

Se **NIEGA** el mandamiento de pago deprecado, por cuanto el documento aportado como base de la acción no reúne las exigencias necesarias para permitir el ejercicio de la acción cambiaria mediante el proceso ejecutivo (art.422 del C. G del P.).

En efecto, obsérvese que en el pagaré adosado no se indicó la **fecha de exigibilidad o si el cumplimiento de la obligación era por instalamentos**, circunstancia que pone en duda el vencimiento de cualquiera de las dos modalidades, por tanto, en razón a la ausencia de tal requisito no se puede proferir la orden solicitada.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE**:

Negar el mandamiento de pago solicitado por sociedad BAYPORT COLOMBIA S.A. contra YERLIN YACUE ACHIPIZ. Hágase entrega de la misma y de sus anexos al interesado sin necesidad de desglose, dejándose las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 29 hoy 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario